

Formulario: GESTIÓN DE ACUERDOS Y/O RESOLUCIONES

Radicado: 71-01-20240617000023

Fecha: 17/06/2024 04:48:58 p. m.

Usuario: secre.general

Fecha generación: 17/06/2024 04:49:23 p. m.



71-01-20240617000023

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 005.
(17 de junio de 2024).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS AL RENDIMIENTO
ACADÉMICO.**

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por los Artículos 111 y ss. del Acuerdo No. 004 de 2018 (noviembre 23 de 2018), emitido por el Consejo Directivo de la Corporación (reglamento estudiantil) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acceder a los descuentos y beneficios financieros establecidos por los reglamentos son un derecho otorgado a los estudiantes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 36 del Reglamento Estudiantil.
2. Que el Reglamento Estudiantil en el Artículo 111, dispone dentro de los estímulos al rendimiento académico: una beca de excelencia académica correspondiente al 100% para quien obtenga el promedio más alto entre todas las facultades de la Corporación Universitaria de Sabaneta, sin que sea inferior a 4,70 y en el Art. 112 del mismo Reglamento Estudiantil, una beca de honor equivalente al 50% cada una, para quienes obtengan los promedios más altos en cada programa académico, sin que éstos sean inferiores a 4,50.
3. Que el Artículo 113 del Reglamento Estudiantil de la Corporación, estipula que ninguna de las becas podrá ser acumulada con otra beca, ni con otros descuentos.
4. Que conforme al reporte de promedios expedido por la Coordinación de Admisiones y Registro y que hace parte integral de la presente Resolución N° 005 del 17 de junio de 2024.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar la **BECA DE EXCELENCIA** al estudiante de la Facultad de Ingeniera Informática y Aeronáutica, **JUAN ESTEBAN ESCOBAR MEDINA**, identificado con C.C N° 101002120, para el periodo académico 2024-1, en virtud, a que según certificación expedida por la Coordinación de Admisiones y Registro

de la Corporación, obtuvo el mayor promedio en las evaluaciones del periodo académico inmediatamente anterior, cursó todos los créditos académicos que conforman el periodo, no ha repetido créditos académicos, no tuvo sanciones disciplinarias y su promedio fue de 4,86.

PARÁGRAFO. Esta beca consistirá en la exención del 100% de los derechos de matrícula para el periodo académico 2024-2.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **JEISON DAVID RINCÓN HERNANDEZ**, identificado con C.C N° 1083027391 obtuvo un promedio de 4,847 en el semestre 2024-1, siendo el promedio más alto en el programa de contaduría pública. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2024-2.

ARTICULO TERCERO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **CARLOS MARIO ROLDÁN MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71217740, obtuvo un promedio de 4,781 en el semestre 2024-1, siendo el promedio más alto del programa de Derecho. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-2.

ARTICULO CUARTO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **LUISA FERNANDA ARBOLEDA MAZO**, identificada con C.C N° 1040324906, obtuvo un promedio de 4,835 en el semestre 2024-1, siendo el promedio más alto del programa de Administración de Empresas. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-2.

ARTICULO QUINTO. Otorgar **BECA DE HONOR** al estudiante **EMMANUEL CARDONA BENITEZ**, identificado con T.I N° 1025881147, obtuvo un promedio de 4,717 en el semestre 2024-1, siendo el promedio más alto en el programa de Ingeniería Informática. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2024-2.

ARTICULO SEXTO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **ISABELLA SALAZAR OSORIO**, identificada con C.C N° 1017925412, obtuvo un promedio de 4,818 en el semestre 2024-1, siendo el más alto en el programa de Negocios Internacionales. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-2.

ARTICULO SÉPTIMO. Otorgar **BECA DE HONOR** a la estudiante **MANUELA CASALLAS GARCIA** identificada con C.C N° 1013100299, obtuvo un promedio de 4,747 en el semestre 2024-1, siendo el promedio más alto en el programa de Administración Aeronáutica. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2024-2.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con el Art. 113 del Reglamento Estudiantil, La beca de excelencia académica y las becas de honor tienen vigencia limitada al período académico siguiente. Estas becas no son acumulables con otros beneficios, y de coexistir beneficios para el estudiante, se conservará el beneficio mayor.

ARTICULO NOVENO. A los estudiantes que no utilizaron las becas en semestres anteriores a causa de pagos anticipados, se concede por medio de la presente Resolución N°005 del 17 de junio de 2024, que la Dirección Administrativa y Financiera le otorgue un saldo a favor en las siguientes condiciones:

1. Este saldo en ningún momento se dará en dinero, el estudiante podrá hacerlo efectivo mediante cursos de extensión, derechos de grados, diplomados, técnicas, programas de pregrado y posgrado abonando el valor a la matrícula del semestre siguiente.
2. El saldo a favor tiene una vigencia máxima del semestre siguiente a partir de la presente Resolución N°005 del 17 de junio de 2024, es decir, una vez terminado el semestre 2024-2, el estudiante que no haya hecho efectiva su beca, esta, le será únicamente aplicable para el semestre 2025-1. Si el estudiante no ha hecho efectivo su beneficio para el periodo 2025-1 se considerará vencido y se dará de baja dicho saldo a favor.

ARTICULO DECIMO. Publicación en la página web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución N° 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNISABANETA, para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en sabaneta – Antioquia a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024.



FABER ANDRÉS ALZATE ORTIZ.
Rector



Proyecto: Daniel Felipe Castaño Tabares.
Secretario General.